



Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud

Resolución de Secretaría de Descentralización

N° 004-2020-PCM/SD

Lima, 14 de enero de 2020.

VISTOS:

El Oficio N° 402-2019-MMLN/PCD; el Informe técnico de viabilidad para la adhesión de la Municipalidad de San Martín de Porres; la Ordenanza N° 475-MDSMP, el acta de sesión de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Lima Norte" de fecha 8 de febrero de 2019 y el Informe N° D000007-2020-PCM-SSFD; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445, en el artículo 2, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, se dispuso adecuar el Registro de Mancomunidades Municipales a lo previsto en la Ley N° 29341 y en el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal; aprobándose el nuevo Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales;

Que, en el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se señala que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción; luego, en el numeral 19.2 del artículo 19 del citado Reglamento, se señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 487-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Norte", en el Registro de Mancomunidades Municipales; luego, se inscribieron las modificaciones a su conformación por disposiciones de las resoluciones de Secretaría de Descentralización N° 002-2017-PCM/SD y 006-2017-PCM/SD. Esta mancomunidad municipal la integran las municipalidades distritales de Huaros de la Provincia de Canta, y Ancón, Carabayllo, Comas, Independencia, Los Olivos, Puente Piedra y Santa Rosa de la Provincia y Departamento de Lima;

Que, mediante el Oficio N° 402-2019-MMLN/PCD se solicita la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres de la provincia y departamento de Lima, a la "Mancomunidad Municipal Lima Norte", en el Registro de Mancomunidades Municipales;





Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud

Que, el Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Lima Norte" en su artículo Vigésimo Cuarto, señala que la adhesión de una municipalidad requiere de: a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto, b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la Mancomunidad Municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante y c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo;

Que, el informe técnico presentado expresa la viabilidad para la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres a la "Mancomunidad Municipal Lima Norte";

Que, el Consejo Directivo mediante el Acta de Sesión de fecha 8 de febrero de 2019 expresó el acuerdo de la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres a la "Mancomunidad Municipal Lima Norte";

Que, por la Ordenanza Municipal N° 475-MDSMP la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres, ratifica su adhesión a la "Mancomunidad Municipal Lima Norte" y a su Estatuto;

Que, acorde con el Informe N° D000007-2020-PCM-SSFD-LCB se concluye que con los documentos presentados para la inscripción del acto de adhesión se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 9 del Reglamento del Registro, debiendo procederse a la emisión de la Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres de la provincia y departamento de Lima, a la "Mancomunidad Municipal Lima Norte" en el Registro de Mancomunidades Municipales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29029, Ley de la Mancomunidad Municipal, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445; el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM; el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales aprobado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD; y en uso de las atribuciones dispuestas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalización de inscripción de adhesión

Inscribir en el Registro de Mancomunidades Municipales la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres de la Provincia y Departamento de Lima a la "Mancomunidad Municipal Lima Norte".

Esta mancomunidad municipal queda integrada por las municipalidades distritales Huaros de la Provincia de Canta, y Ancón, Carabayllo, Comas, Independencia, Los Olivos, Puente Piedra, Santa Rosa y San Martín de Porres de la Provincia y Departamento de Lima.

Artículo 2.- Registro de anexos

Inscribir el informe técnico de viabilidad, la ordenanza de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y el acta de sesión de Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Lima Norte" en el Registro de Mancomunidades Municipales.

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente Resolución de Secretaría de Descentralización a la "Mancomunidad Municipal Lima Norte".



Presidencia
del Consejo de Ministros

Viceministerio
de Gobernanza Territorial

Secretaría
de Descentralización


"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
Año de la Universalización de la Salud

Artículo 4.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría de Descentralización en la página web de la Presidencia del Consejo de Ministros: <http://www.pcm.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




EDGARDO CRUZADO SILVERII
Secretario de Descentralización
Presidencia del Consejo de Ministros



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Universalización de la Salud*

Lima, 14 de Enero del 2020

INFORME N° D000007-2020-PCM-SSFD-LCB

A : **ELSA GABRIELA NIÑO DE GUZMAN CHIMPECAN**
SUBSECRETARIA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN

De : **LUIS DE JESÚS CABALLERO BERAÚN**
APOYO PROFESIONAL
SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Asunto : Solicitud de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y la elección del Presidente de Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal Lima Norte"**.

Referencia : a) Oficio N° 002-2020-PMMLN/MMLN
b) Oficio N° 402-2019-MMLN/PCD

Fecha Elaboración: Miraflores, 14 de enero de 2020

I. ANTECEDENTES

- 1.1) Mediante el oficio de la referencia a), el señor Rennan Santiago Espinoza Venegas, Alcalde la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, solicita la inscripción de la elección del Presidente del Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal Lima Norte"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- 1.2) Mediante el oficio de la referencia b) el señor Rennan Santiago Espinoza Venegas, Alcalde la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, solicita la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres a la **"Mancomunidad Municipal Lima Norte"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- 1.3) Por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 006-2017-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Los Olivos a la **"Mancomunidad Municipal Lima Norte"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales. Esta Mancomunidad Municipal está integrada por las municipalidades distritales de Huaros de la Provincia de Canta, y Ancón, Carabaylo, Comas, Independencia, Los Olivos, Puente Piedra y Santa Rosa de la Provincia y Departamento de Lima.
- 1.4) Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 002-2017-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de Huaros a la **"Mancomunidad Municipal Lima Norte"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales.
- 1.5) Mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 487-2011-PCM/SD, se dispuso la inscripción de la constitución de la **"Mancomunidad Municipal Lima Norte"** en el Registro de Mancomunidades Municipales.

II. MARCO NORMATIVO

- 2.1) **Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**
 - **Artículo IV del Título Preliminar, numeral 1.6, que establece el principio de informalismo,** se señala que las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Universalización de la Salud

subsanaados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público.

2.2) Ley de la Mancomunidad Municipal - Ley N° 29029, modificada por el Decreto Legislativo N° 1445

- **Artículo 2**, define a la mancomunidad municipal como una entidad pública perteneciente al nivel local, que se constituye por el acuerdo de voluntades de dos (2) o más municipalidades, colindantes o no, que se unen para la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras, promoviendo el desarrollo local, la participación ciudadana y la mejora de la calidad de los servicios a los ciudadanos.

2.3) Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 046-2010-PCM

- **Artículo 7**, establece que las mancomunidades municipales podrán ejercer las competencias y funciones, específicas, exclusivas y compartidas, delegadas desde las municipalidades que la conforman.
- **Numeral 17.1, del Artículo 17**, señala que los alcaldes de las municipalidades que conforman la Mancomunidad Municipal, son miembros del Consejo Directivo de ésta. Los cargos son: Presidente y Directores.
- **Literal c), Numeral 17.2 del Artículo 17**, establece que el Consejo Directivo tiene por función aprobar la modificación del Estatuto.
- **Literal e), Numeral 17.2 del Artículo 17**, señala que el Consejo Directivo tiene por función aprobar la adhesión de municipalidades a la Mancomunidad Municipal.
- **Literal c.2), Numeral 17.5 del Artículo 17**, establece que será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo para la validez del acuerdo, entre otros, de la adhesión de municipalidades.

2.4) Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N° 228-2010-PCM/SD, modificada por la Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD

- **Artículo 3**, señala que la inscripción en el Registro otorga personería jurídica de derecho público a la mancomunidad municipal.
- **Artículo 5, literal i)**, expresa que son inscribibles, en general, los actos que modifiquen el Estatuto y otros previamente inscritos, a fin de mantener actualizada la información contenida en el Registro
- **Artículo 9**, establece que la adhesión de una municipalidad a una mancomunidad municipal ya constituida, se inscribe presentando los siguientes documentos:
 - a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante, que exprese la viabilidad de la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto.
 - b) Acta de Sesión del Consejo Directivo de la mancomunidad municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante.
 - c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante, que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal solicitante y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión del Consejo Directivo.
- **Artículo 16**, señala que en las partidas registrales se extienden los asientos registrales, y cuentan con código de identificación para cada mancomunidad municipal.
- **Numeral 18.1 del Artículo 18**, expresa que la inscripción del acto constitutivo, la adhesión y la separación, entre otros actos, se formalizan por Resolución de Secretaría de Descentralización que dispone el asiento de inscripción



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Universalización de la Salud*

- **Numeral 19.2 del Artículo 19**, señala que las resoluciones para los actos referidos en dicho numeral 18.1 del artículo 18 serán notificadas en el domicilio de la Mancomunidad y publicadas a través de la página web de la Presidencia de Consejo de Ministros.

2.5) Resolución de Secretaría de Descentralización N° 487-2011-PCM/SD

- **Artículo 1**, dispone la inscripción de la constitución de la "Mancomunidad Municipal Lima Norte", en el Registro de Mancomunidades Municipales.

2.6) Estatuto de la "Mancomunidad Municipal Lima Norte"

- **Artículo Décimo Tercero, Quinto Párrafo**, señala la elección el Presidente del Consejo Directivo se realizará cada año, en la primera quincena del mes de diciembre, para su vigencia desde el mes de enero del año siguiente.
- **Artículo Décimo Cuarto, literal a)**, señala como una de sus funciones del Consejo Directivo elegir entre sus miembros al Presidente.
- **Artículo Décimo Cuarto, literal e)**, señala entre las funciones del Consejo Directivo la de aprobar la adhesión de municipalidades.
- **Artículo Décimo Sexto, sobre oportunidad de sesiones ordinarias**, expresa que una de las materias a desarrollar en una sesión ordinaria, entre otras, es elegir entre sus miembros al Presidente del Consejo Directivo, así como, la adhesión de municipalidades.
- **Artículo Décimo Sexto, sobre quórum para sesiones**, establece que el quórum para la instalación y sesión válida se requiere la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.
- **Artículo Décimo Sexto, sobre quórum para votaciones**, establece que el quórum para los acuerdos se adoptan por mayoría simple de los votos de los asistentes a la sesión.

Asimismo, se señala que el acuerdo de adhesión se requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo.

- **Artículo Vigésimo Cuarto**, expresa que para la adhesión de una municipalidad, requiere de:
 - a) Informe Técnico elaborado por la municipalidad solicitante que exprese la viabilidad de la adhesión a la Mancomunidad Municipal y a su Estatuto
 - b) Acta de Sesión de Consejo Directivo de la mancomunidad municipal, con el acuerdo de adhesión de la municipalidad solicitante
 - c) Ordenanza Municipal de la municipalidad solicitante que ratifica la adhesión a la mancomunidad municipal y a su Estatuto, sustentada en el Informe Técnico y en el Acta de Sesión de Consejo Directivo, señalados en los literales a) y b) precedentes.

Asimismo, se señala que la adhesión opera a partir de la vigencia de la Resolución de Secretaría de Descentralización de la Presidencia del Consejo de Ministros, que dispone la inscripción de la adhesión en el Registro de Mancomunidades Municipales.

III. ANÁLISIS DE LA ADHESIÓN

3.1) INFORME TÉCNICO

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal a, señala que la adhesión de una municipalidad a la mancomunidad municipal se justifica mediante la elaboración de un Informe Técnico.
- Mediante oficio de la referencia b), se ha presentado el siguiente documento:
 - Informe Técnico de Viabilidad S/N, elaborado por la "Mancomunidad Municipal Lima Norte".



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Universalización de la Salud*

- El informe técnico presentado expresa la viabilidad para la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres a la "**Mancomunidad Municipal Lima Norte**" y cumple con lo dispuesto por el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales.

3.2) ACTA DE SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO

A) Adhesión de la municipalidad distrital de San Martín de Porres

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal b) señala que la Mancomunidad Municipal aprueba la adhesión de una municipalidad, mediante un acuerdo de su Consejo Directivo.
- En la sesión de Consejo Directivo de fecha 8 de febrero de 2019, según acta presentada, participaron los alcaldes de las municipalidades distritales de Santa Rosa, Puente Piedra, Carabaylo, Comas, Ancón, Independencia y los Olivos; cumpliéndose con el quórum de instalación previsto en el Estatuto de esta entidad para las sesiones del Consejo Directivo (Artículo Décimo Sexto).
- En el acta presentada se expresa el acuerdo, de aprobar la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres a la "**Mancomunidad Municipal Lima Norte**".
- La sesión de fecha 8 de febrero de 2019 se celebra en la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el Departamento de Lima; domicilio distinto al señalado en el Artículo Cuarto del Estatuto de esta entidad.

No obstante, en aplicación del principio de informalismo, previsto como uno de los principios del procedimiento administrativo, debe admitirse el acta en comentario, de fecha 8 de febrero de 2019, pues omitiendo la formalidad de haberse desarrollado la sesión en el domicilio de la mancomunidad municipal, en dicho documento se expresa el acuerdo que es el sustento de lo solicitado.

- La materia de agenda, sobre adhesión es el que corresponde a una **sesión ordinaria**, como está previsto en el Artículo Décimo Sexto del Estatuto; en el acta se alude expresamente que se trata de una sesión ordinaria.
- El Acta de Sesión de Consejo Directivo presentada contiene los acuerdos y formalidades, según lo establecido en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales.

3.3) ORDENANZA MUNICIPAL

- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 9, literal c), establece que la municipalidad solicitante emite una Ordenanza Municipal, ratificando la adhesión, la misma que se sustenta en el informe técnico y en el acta de sesión de Consejo Directivo con el acuerdo correspondiente.
- Se han presentado a trámite la siguiente ordenanza:
 - Ordenanza Municipal N° 475-MDSMP, de fecha 10 de abril de 2019, de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres
- La ordenanza presentada tiene por finalidad ratificar la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres a la "**Mancomunidad Municipal Lima Norte**" y a su Estatuto, de conformidad a lo establecido en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales.
- Según lo expuesto, se debe atender la solicitud de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres a la "**Mancomunidad Municipal Lima Norte**".



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Universalización de la Salud*

IV. INSCRIPCIÓN DE ELECCIÓN DE PRESIDENTE DE CONSEJO DIRECTIVO

- El Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal, en su artículo 17, numeral 17.2, literal a), dispone que una de las funciones del Consejo Directivo es la de elegir entre sus miembros a su presidente.
- El Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, en su artículo 7, establece que la modificación de la conformación del Consejo Directivo por cambio en sus miembros o de quien ocupa el cargo de presidente, se inscribe con la presentación del Acta de Sesión del Consejo Directivo que lo sustenta.
- En el Quinto Párrafo del Artículo Décimo Tercero del Estatuto, se señala que la elección del presidente del Consejo Directivo se realizará cada año, en la primera quincena del mes de diciembre, para su vigencia desde el mes de enero del año siguiente.
- Mediante el oficio de la referencia a) el señor Rennan Santiago Espinoza Venegas, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra de la Provincia y Departamento de Lima, solicita la inscripción de la elección del Presidente de Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal Lima Norte"**, en el Registro de Mancomunidades Municipales; para este fin adjunta el Acta de Sesión de Consejo Directivo de fecha 27 de diciembre de 2019.
- En la Sesión de Consejo Directivo, de fecha 27 de diciembre de 2019, participaron los señores alcaldes de las municipalidades distritales de Los Olivos, Ancón, Puente Piedra, Santa Rosa e Independencia de la Provincia y Departamento de Lima, según se puede constatar con las firmas de cada una de las páginas del Acta presentada; cumpliéndose con el quórum de instalación de sesión previsto en el Estatuto de esta entidad (Artículo Décimo Sexto).
- En el acta presentada se expresa el acuerdo, por mayoría, de elegir al señor Rennan Santiago Espinoza Venegas, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, como Presidente del Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal Lima Norte"**.
- La materia de agenda, sobre elección del presidente del Consejo Directivo es el que corresponde a una **sesión ordinaria**, como está previsto en el Artículo Décimo Sexto del Estatuto; en el acta sí se alude que se ha desarrollado una sesión ordinaria.
- Se hace mención que la sesión se ha desarrollado en la sede de la Municipalidad Distrital de Ancón; domicilio distinto al señalado en el Artículo Cuarto del Estatuto de esta entidad.
- No obstante, en aplicación del principio de informalismo, previsto como uno de los principios del procedimiento administrativo, debe admitirse el acta de sesión en comentario, de fecha 27 de diciembre de 2019, pues omitiendo la formalidad de haberse llevado a cabo la sesión en el domicilio de la mancomunidad municipal, en dicho documento se expresa el acuerdo que es el sustento de lo solicitado.
- La elección del Presidente de Consejo Directivo se ha realizado en cumplimiento de lo señalado en el Quinto Párrafo del Artículo Décimo Tercero del Estatuto de esta entidad.
- Según lo expuesto, debe atenderse la solicitud de inscripción de la elección del presidente del Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal Lima Norte"**.

V. CONFORMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO

- Como consecuencia de la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres y la elección del Presidente de Consejo Directivo de la **"Mancomunidad Municipal Lima Norte"**, éste queda conformado como sigue:
 - **Presidente:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.
 - **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ancón
 - **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Comas.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Secretaría de
Descentralización

Subsecretaría de
Fortalecimiento de la
Descentralización

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Universalización de la Salud*

- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Carabaylo
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Huaros
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Independencia.
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Los Olivos.
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de Santa Rosa.
- **Director:** Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres.

VI. CONCLUSIONES:

4.1) La adhesión de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres a la "Mancomunidad Municipal Lima Norte", se encuentra acorde a los requisitos establecidos en Reglamento de la Ley N° 29029 - aprobado por Decreto Supremo N° 046-2010-PCM -, los señalados en el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales – aprobado mediante Resolución de Secretaría de Descentralización N°228-2010-PCM/SD y modificado por Resolución de Secretaría de Descentralización N° 043-2016-PCM/SD, y las normas señaladas en el Estatuto de esta mancomunidad municipal.

4.2) La elección del Presidente del Consejo Directivo se ha realizado de conformidad a lo establecido en el Quinto Párrafo del Artículo Décimo Tercero del Estatuto de esta entidad.

Se debe atender la solicitud de inscripción de la elección del presidente del Consejo Directivo de la "Mancomunidad Municipal Lima Norte".

VII. RECOMENDACIÓN:

- En uso de las atribuciones y funciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, el Reglamento de la Ley de la Mancomunidad Municipal y el Reglamento del Registro de Mancomunidades Municipales, se recomienda expedir la Resolución de Secretaría de Descentralización que disponga la inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres a la "**Mancomunidad Municipal Lima Norte**".
- Dar respuesta al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, remitiendo el Asiento de inscripción de la adhesión de la Municipalidad Distrital de San Martín de Porres a la "**Mancomunidad Municipal Lima Norte**" y la inscripción de la elección de presidente del Consejo Directivo de esta entidad.

Es todo cuanto tengo que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LUIS DE JESUS CABALLERO BERAUN
APOYO PROFESIONAL
SUBSECRETARÍA DE FORTALECIMIENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN

Adjunto:
- Proyecto de oficio
PCM/SD/SFD